

REGLAS PARA EL MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELATIVAS A LA ARMONIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE REGIONALISMOS, PARA EL REGISTRO DE MARCAS, DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO.

1. Es necesario contar con un listado de términos de regionalismos (LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO) para asistir a los usuarios de los servicios de las oficinas nacionales parte de la Alianza del Pacífico, con el objeto de minimizar las observaciones formales derivadas de una errónea o insuficiente descripción de los productos o servicios a distinguir formuladas en una solicitud de registro de marca, así como con una herramienta y reglas para la integración de una base de datos que contenga las términos armonizados de regionalismos, utilizados por los países miembros.
2. Las propuestas se realizarán de conformidad con la legislación y práctica aplicable en las oficinas.

Cada una de las partes propondrá un término para ser incluido en el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO y éste será incluido como parte integrante de dicha lista, siempre y cuando las demás partes de la Alianza del Pacífico lo hayan aceptado, a través del sistema desarrollado para tal efecto, denominado "Armonizador de términos Alianza del Pacífico". Una vez aceptado se considerará como un término armonizado AdP.

3. Se entenderá que la parte de la Alianza del Pacífico que propone, está de acuerdo con el término propuesto por él mismo.
4. En caso de que exista una objeción fundada sobre el término propuesto, no se considerará aceptado y podrá reformularse bajo una nueva propuesta, tomando en consideración las manifestaciones u objeciones realizadas por todas o alguna de las partes de la Alianza del Pacífico, a fin de lograr consenso.
5. No se propondrán términos superfluos, existentes o con cambios mínimos respecto del catálogo contenido en el Clasificador Internacional de Niza, tales como cambios de términos de singular a plural.
6. No se podrán presentar propuestas de términos con más de un producto y/o servicio.
7. Las partes de la Alianza del Pacífico se abstendrán de presentar propuestas de términos que contengan marcas registradas, indicaciones geográficas o denominaciones de origen. Las demás partes podrán objetar la propuesta, si en su país dicho término es o forma parte de una marca registrada, indicación geográfica o denominación de origen, respecto del cual se confirió protección.

8. Se entenderá que una parte ha aceptado un término cuando se haya manifestado su aceptación a través del sistema de “Armonizador de términos Alianza del Pacífico”.
9. Transcurridos los plazos para emitir opinión respecto de un término propuesto, sin que todas las partes de la Alianza del Pacífico se hayan manifestado afirmativamente de forma unánime, a través del sistema de “Armonizador de términos Alianza del Pacífico”, de forma automática, se cambiará el estatus del término propuesto a término rechazado.
10. Se gestionará el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO a través de un sistema denominado “Armonizador de términos Alianza del Pacífico”, que contendrá los requisitos establecidos en el presente documento. México proporcionará el sistema a las partes de la Alianza del Pacífico y el manual para su uso. El sistema contendrá al menos las siguientes prestaciones:

Funcionalidad para realizar nuevas propuestas de términos, que contemple:

- a. La clase;
- b. La procedencia;
- c. Campo para notas;
- d. Candados que eviten el ingreso de dos términos idénticos (para identificar este tipo de cuestiones los términos debieron ingresarse al sistema bajo las mismas características, tales como: corchetes, paréntesis, etc.); y
- e. La carga de información de forma masiva y de forma unitaria, entre otros.

Funcionalidad para eliminar términos, que contemple:

- a. Módulo de pre visualización que permita la revisión, modificación y/o eliminación previo a que aparezca como una propuesta visible para los demás países.
- b. La propuesta para la eliminación de términos que han sido incluidos en el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO, cuando éstos han caído en desuso o han sido reubicados en otra clase sea como consecuencia de desarrollo interno o de su inclusión en el catálogo de Niza. En este caso se dará aviso al administrador del sistema (indicando el número de identificación del término a eliminar o a modificar, así como las razones por las cuales se está proponiendo la modificación) para que ponga a consideración de las partes la propuesta y una vez acordado por todos, se eliminaran dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación en el sistema. El Administrador del Sistema enviará un correo a los contactos de cada Oficina para que realicen la votación de la propuesta en la “Bandeja de Propuestas Especiales”. Dicha modificación deberá publicarse en la página de la Alianza del Pacífico para conocimiento de los usuarios de los sistemas de propiedad industrial; y
- c. En caso de retirar la aceptación de un término armonizado, previo al retiro se deberá dar aviso al administrador del sistema, a fin de que éste notifique a las demás partes de forma inmediata y éstas procedan a actualizar el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO, el cual deberá publicarse en la página de la Alianza del Pacífico para conocimiento de los usuarios de los sistemas de propiedad industrial.

Las propuestas de términos realizadas por las partes de la Alianza del Pacífico, deberán tener en consideración las Observaciones Generales y a lo establecido en la Guía del Usuario de la Clasificación de Niza.

11. En el sistema “Armonizador de términos Alianza del Pacífico” se gestionará el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO y contendrá los siguientes rubros:
 - a) Identificador único de la propuesta;
 - b) Clase a la que pertenece la propuesta según la Clasificación de Niza;

- c) Procedencia (REGIONALISMO);
- d) Término del producto o servicio propuesto;
- e) Comentarios;
- f) Fecha de la propuesta del término;
- g) Fecha de fenecimiento del plazo para aceptar o rechazar la propuesta; y
- h) Estatus de la propuesta, aceptación o rechazo.

La palabra regionalismo, señalada en el inciso c) Procedencia, se entenderá como aquel vocablo o giro privativo de una región determinada.

12. Los términos propuestos se presentarán en idioma español, sin embargo, las partes de la Alianza del Pacífico podrán, si así lo estiman pertinente, agregar la traducción al idioma inglés.

13. El sistema "Armonizador de términos Alianza del Pacífico", será proporcionado y administrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) sin costo para las partes de la Alianza del Pacífico. El IMPI será el responsable de su correcto funcionamiento, si existiera algún problema técnico con el sistema, las partes de la Alianza del Pacífico informarán por correo electrónico al administrador del sistema de forma inmediata, a fin de que se solucione a la brevedad posible.

14. El administrador del sistema de "Armonizador de términos Alianza del Pacífico" tendrá entre otras funciones:

- a) Asignación de cuentas;
- b) Comunicar mensualmente un resumen de operaciones sobre términos armonizados y rechazados, por correo electrónico a cada uno de los responsables designados por las partes de la Alianza del Pacífico; y
- c) Mantenimiento de la información.

15. Cada oficina designará a un técnico experto en temas de Clasificación, como encargado de presentar las propuestas, seguimiento y cumplimiento de obligaciones descritas en el presente documento, en los plazos establecidos en el mismo.

La designación del experto se realizara una vez que se ponga en funcionamiento el sistema "Armonizador de términos Alianza del Pacífico", dicha designación se informará al administrador del sistema de forma inmediata por correo electrónico, a fin de que este asigne la cuenta respectiva, en caso de existir un cambio de experto se notificará de forma inmediata el nombre del nuevo técnico.

16. El envío de información y plazos de atención, será en el siguiente período:

115 días para aprobar o rechazar los términos iniciales propuestos por cada una de las partes de la Alianza, cuyo plazo comenzó a correr el primero de febrero de 2016, con los términos incorporados por las partes a esa fecha, el límite será el 25 de mayo de 2016.

17. Las partes de la Alianza del Pacífico se comprometen a trabajar con la versión traducida al español de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, tan pronto como México provea la traducción al idioma español, esto antes de la entrada en vigor de dicha versión.

El administrador del sistema designado por México, enviará por correo electrónico a las personas que designen las demás partes de la Alianza del Pacífico, dicha versión traducida de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.

18. Las partes de la Alianza del Pacífico tendrán la facultad de rechazar las términos propuestos para su armonización dentro de la Alianza del Pacífico, sin embargo, lo anterior no impedirá que las demás partes de la Alianza del Pacífico continúen utilizando tal término si lo estiman pertinente.
19. Las partes de la Alianza tendrán la facultad de retirar los términos que hubieren sido aprobados como armonizados cuando así lo consideren pertinente, en caso de que ocurra, se deberá señalar el motivo del retiro del término ya armonizado.
20. Las partes de la Alianza del Pacífico podrán publicar los términos armonizados en el LISTADO PREESTABLECIDO ALIANZA DEL PACÍFICO en su sitio electrónico u otros medios que las partes estimen pertinentes, a fin de que permita a los usuarios de los servicios que prestan las Oficinas parte de la Alianza del Pacífico, conocerlos y aplicarlos a sus solicitudes de marcas.
21. De conformidad con la conferencia telefónica celebrada el 20 de mayo de 2016, la reformulación de términos se llevará a cabo de forma posterior a la etapa inicial, por lo cual se abrirá en el sistema "Armonizador de términos Alianza del Pacífico" un periodo extraordinario para cargar a la plataforma los términos reformulados del 7 al 20 de junio; la respectiva votación se llevará a cabo en el período comprendido entre el 21 de junio al 4 de agosto y este último día se cerrará la votación, para que posteriormente el 10 de agosto el administrador del Sistema envíe un listado final de términos armonizados en esta segunda etapa.

REGLAS PARA EL MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELATIVAS A LA ARMONIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE REGIONALISMOS, PARA EL REGISTRO DE MARCAS, DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO.

ANEXO 1.- De la actualización del listado de términos de Alianza del Pacífico.

1. Es necesario contar con un sistema de actualización del listado de términos de Alianza del Pacífico, para lo cual en el presente anexo se definen las reglas para la actualización de la base de datos que contenga los términos armonizados de regionalismos, utilizados por los Países Miembros.
2. Las propuestas de actualización se realizarán de conformidad con la legislación y práctica aplicable en las oficinas.
3. Para efectos del presente anexo, la actualización de términos deberá entenderse como la inclusión de nuevos regionalismos, adicionales a los que ya se incorporaron y armonizaron.
4. Cada una de las partes propondrá de forma anual nuevos términos para ser incluidos en el LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE ALIANZA DEL PACÍFICO, y éstos serán incluidos como parte integrante del Armonizador de Términos, siempre y cuando las demás partes de la Alianza del Pacífico lo hayan aceptado, a través del sistema denominado "Armonizador de términos Alianza del Pacífico". Una vez aceptado se considerará como un término armonizado AdP.
5. Se entenderá que la parte de la Alianza del Pacífico que propone, está de acuerdo con el término propuesto por él mismo.
6. En caso de que exista una objeción fundada sobre el término propuesto, no se considerará aceptado y podrá reformularse bajo una nueva propuesta el siguiente año, tomando en consideración las manifestaciones u objeciones realizadas por todas o alguna de las partes de la Alianza del Pacífico, a fin de lograr consenso.
7. No se propondrán términos superfluos, existentes o con cambios mínimos respecto del catálogo contenido en el Clasificador Internacional de Niza, tales como cambios de términos de singular a plural.
8. No se podrán presentar propuestas de términos con más de un producto y/o servicio.

9. Las partes de la Alianza del Pacífico se abstendrán de presentar propuestas de términos que contengan marcas registradas, indicaciones geográficas o denominaciones de origen. Las demás partes podrán objetar la propuesta, si en su país dicho término es o forma parte de una marca registrada, indicación geográfica o denominación de origen, respecto del cual se confirió protección.
10. Se entenderá que una parte ha aceptado un término cuando se haya manifestado su aceptación a través del sistema de “Armonizador de términos Alianza del Pacífico”.
11. Transcurridos los plazos para emitir opinión respecto de un término propuesto, sin que todas las partes de la Alianza del Pacífico se hayan manifestado afirmativamente de forma unánime, a través del sistema de “Armonizador de términos Alianza del Pacífico”, de forma automática, se cambiará el estatus del término propuesto a término rechazado.
12. En el sistema “Armonizador de términos Alianza del Pacífico” se gestionará el LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE ALIANZA DEL PACÍFICO y contendrá los siguientes rubros:
 - a) Identificador único de la propuesta;
 - b) Clase a la que pertenece la propuesta según la Clasificación de Niza;
 - c) Procedencia (ACTUALIZACIÓN);
 - d) Término del producto o servicio propuesto;
 - e) Comentarios;
 - f) Fecha de la propuesta del término;
 - g) Fecha de fenecimiento del plazo para aceptar o rechazar la propuesta; y
 - h) Estatus de la propuesta, aceptación o rechazo.
13. Cada oficina confirmará la designación del técnico experto en temas de Clasificación, o bien, su reemplazo como encargado de presentar las propuestas, seguimiento y cumplimiento de obligaciones descritas en el presente documento, en los plazos establecidos en el mismo.

La confirmación del técnico experto o su reemplazo se informarán al administrador del sistema por correo electrónico, a fin de que éste asigne la cuenta respectiva, en caso de existir un cambio de experto se notificará de forma inmediata el nombre del nuevo técnico.

14. El envío de información y plazos de atención, se llevará a cabo en los siguientes periodos:

En el mes de junio, cada país parte de la Alianza subirá a la plataforma su correspondiente LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE ALIANZA DEL PACÍFICO, el cual consistirá en un máximo de 300 términos en un archivo Excel, siguiendo el formato de columnas al que se hace mención en el punto 12 del presente anexo, con la información contenida en los campos b) al e), con la finalidad de que el administrador cargue a la plataforma el concentrado de propuestas.

Una vez hecho lo anterior, cada país parte de la Alianza aprobará o rechazará los términos actualizados propuestos, en el plazo que comenzará a correr de la segunda semana de julio y que fenecerá la segunda semana de agosto.

15. Posteriormente, y a más tardar el día 15 de agosto, el administrador del Sistema enviará un listado final de términos armonizados en esta etapa de actualización.
16. Las partes de la Alianza del Pacífico tendrán la facultad de rechazar las términos propuestos para su armonización dentro de la Alianza del Pacífico, sin embargo, lo anterior no impedirá que las demás partes de la Alianza del Pacífico continúen utilizándolo si lo estiman pertinente.

17. Cada Parte de la Alianza tendrá la facultad de retirar los términos que ellos mismos propusieron y que hubieren sido aprobados como armonizados cuando así lo consideren pertinente.

La parte de la Alianza que haga uso de esta facultad deberá notificar por correo electrónico, el término y el motivo del retiro, a los puntos focales del armonizador de cada uno de los demás Países de la Alianza. Dicho retiro tendrá efecto a partir de la notificación antes mencionada.

El administrador del armonizador realizará los cambios y remitirá el listado modificado al coordinador del Grupo Técnico de Propiedad Intelectual de la Alianza del Pacífico para su respectiva actualización en la página web de la Alianza del Pacífico.

18. Las partes de la Alianza del Pacífico deberán publicar los términos armonizados en el correspondiente LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE ALIANZA DEL PACÍFICO en su sitio electrónico u otros medios que las partes estimen pertinentes, a fin de que permita a los usuarios de los servicios que prestan las Oficinas parte de la Alianza del Pacífico, conocerlos y aplicarlos a sus solicitudes de marcas.